ACTA NÚMERO DOS. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas del día quince de enero de dos mil veintiuno; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quórum.*

II) APROBACIÓN DE AGENDA. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/53/2020 y CD-AMP/01/2021, de fechas veintitrés de diciembre de dos mil veinte y cinco de enero de dos mil veintiuno, respectivamente, la cuales fueron ratificadas.

IV) SOLICITUD DE RENOVACIÓN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA TERMINAL MARINA CENERGICA. El jefe del área de seguridad portuaria, realizó presentación en atención solicitud presentada por CENERGICA S.A. DE C.V., indicando que ya fue aprobada la evaluación de protección de instalación portuaria y el plan de protección de la instalación portuaria con base a lo regulado por el artículo 8 literal a) del Reglamento de Seguridad Integral, por lo que se recomienda aprobar la renovación de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria a dicha sociedad, por el plazo de 5 años. Los señores miembros del Consejo Directivo por UNANIMIDAD ACUERDAN, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 04/2021

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTURIA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día quince de enero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General Marítimo Portuaria, establece en los artículos 7 numeral 23; 10 numerales 5 y 6; 13 numeral 11 y articulo 31, los lineamientos básicos que se deben aplicar a la seguridad integral marítima portuaria en el territorio nacional.
2. Que el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 10 numerales 5 y 6; 13 numeral 11 y artículo 31 de la Ley General Marítimo Portuaria; aprobó mediante resolución número 159/2018 de fecha once de octubre de 2018 y publicada en el Diario Oficial No. 212 tomo 421 del día trece de noviembre de 2018, el Reglamento de Seguridad Integral, teniendo como objeto establecer las reglas, normas, procedimientos, medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad física, industrial y la protección al medio ambiente en los buques, artefactos navales, instalaciones portuarias y terminales marítimas de la República de El Salvador.
3. Que el Plan de Protección Portuaria es el instrumento a través del cual los operadores de las instalaciones Portuarias organizan el conjunto de elementos físicos, humanos, normas y procedimientos estructurados y organizados dentro de una instalación, para garantizar la integridad de las personas, la protección de las instalaciones, el equipo y las operaciones portuarias en general, para afrontar en debida forma los riesgos y amenazas de los actos de la delincuencia común, el crimen organizado y del terrorismo en todas sus modalidades.
4. Que la Declaración de cumplimiento de la instalación portuaria (DCIP), es el documento mediante el cual la Autoridad Marítima Portuaria, certifica que la instalación portuaria ha dado cumplimiento a los requisitos y requerimientos del Código para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS).
5. Que en fecha 19 de octubre de 2020, el ingeniero José Ricardo Hernández, en su calidad de representante legal de la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CENERGICA S.A. DE C.V., presentó escrito remitiendo dos ejemplares impresos de la Evaluación de Protección de la terminal marítima propiedad de su representada, con el objetivo de solicitar su aprobación por parte de esta Autoridad.
6. Que mediante AUTO con referencia 092/2020, la gerencia portuaria, admitió la solicitud presentada por el ingeniero José Ricardo Hernández, en su calidad de representante legal de CENERGICA S.A. DE C.V., señalándose las nueve horas del día martes veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, para la realización de la inspección respectiva en las instalaciones de la terminal de combustibles Acajutla.
7. Que, una vez realizada la visita técnica, la gerencia portuaria, emitió en fecha 27 de noviembre de 2020, un informe técnico, mediante el cual se verificó la idoneidad de la Evaluación de Protección de la Terminal Marítima de combustibles de CENERGICA S.A. DE C.V., y se constató que dicha sociedad ha hecho inversiones de protección como la instalación de cámara de CCTV para monitoreo de la Terminal Marítima.
8. Que por medio de resolución de Dirección Ejecutiva con referencia DE-EPIP-N°079/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó la Evaluación de Protección de Terminal Marítima de Combustibles de CENERGICA, por cumplir con los requisitos básicos exigidos por el articulo 12 numeral 2 del Reglamento de Seguridad Integral, procediéndose a inscribir dicha resolución al número 106, del libro N°001-2020, de autorización, contratos y otros actos jurídicos, del Registro Marítimo Salvadoreño, de conformidad al artículo 13 numeral 5 de la Ley General Marítimo Portuaria.
9. Que en fecha 09 de diciembre de 2020, la Autoridad Marítima Portuaria recibió solicitud presentada por el representante legal de la sociedad CENERGICA S.A. DE C.V., por medio de la cual se remite para aprobación copias físicas del Plan de Protección de la Instalación Portuaria de la Terminal Marítima de Combustibles, el que fue sometido a revisión y aprobando el examen documental, se verificó que reúne los requisitos establecidos por el artículo 15 del Reglamento de Seguridad Integral y numeral 16 parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS).
10. En atención al romano IX de la presente resolución, el área técnica correspondiente recomienda la aprobación para renovar la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria a la sociedad CENERGICA S.A. DE C.V.

POR TANTO:

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 7 numerales 2 y 5; 10 numeral 5 y 13 numeral 11 de la Ley General Marítimo Portuaria; 8 y 15 del Reglamento de Seguridad Integral y numeral 16 parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

RESUELVE:

1. APROBAR la renovación de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria a la sociedad CENERGICA S.A. DE C.V., por el plazo de cinco años, comprendidos desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. ADVERTIR a la sociedad regulada que la presente autorización queda sujeta a las verificaciones anuales obligatorias, así como cualquier otra verificación no programada, en las que se comprobará los requerimientos contemplados en el Reglamento de Seguridad Integral de la AMP y demás normativa aplicable.
3. INSCRIBASE la presente autorización en la sección correspondiente del Registro Marítimo Salvadoreño, REMS.
4. RATIFICAR la presente resolución en esta misma fecha.

V) SOLICITUD CORSAIN. La gerente portuaria realizó presentación del análisis realizado a escrito presentado parte de la presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, con referencia P/003/2021, indicando ante los miembros del Consejo, que CORSAIN debe cumplir con la brecha pendiente del (17.7%), del Plan de Inversiones Ajustado autorizado, con el propósito de mejorar las condiciones operativas y cumplir con la resolución previa del CDAMP, requiriéndose además, que se cierre la brecha de inversión no alcanzada, presentando un Plan de Inversión que se materialice efectivamente en el 2021 cumpliendo el compromiso asumido ante la AMP. Los señores miembros del Consejo Directivo por UNANIMIDAD ACUERDAN, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN N° 05/2021.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador a las quince horas del día quince de enero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO que:

1. Mediante escrito con Referencia P/003/2021, de fecha 07 de enero de 2021, la Licenciada Violeta Isabel Saca, en su calidad de presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, en adelante CORSAIN, presentó nota dirigida a los señores miembros del Consejo Directivo de la AMP, y solicitando se autorice la aplicación del incremento establecido en el Pliego Tarifario de Puerto CORSAIN vigente a la fecha, mediante resolución No. 76/2019 de fecha 26 de abril de 2019; a partir del 01 de enero de 2021, dejando sin efecto la condición de haber realizado la ejecución de al menos el 60% del Plan de Inversiones, debido a no tener respaldo normativo y legal vigente que lo justifique y para que el Puerto CORSAIN pueda tener la capacidad financiera y la sostenibilidad económica, y así continuar brindando los servicios portuarios de manera ininterrumpida y de forma eficiente.
2. Como lo señala la señora presidenta de CORSAIN y consta en los archivos de esta autoridad, el CDAMP mediante Resolución No. 76/2019, de Sesión No. 19, celebrada el 26 de abril de 2019, aprobó el Pliego de Tarifas de Servicios del Puerto CORSAIN y sus Regulaciones, el cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del 16 de mayo de 2019 hasta el día 16 de mayo de 2022, según el detalle siguiente: PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS DE PUERTO CORSAIN. Numeral 4. TARIFAS POR SERVICIOS PORTUARIOS (NO INCLUYEN IVA) SERVICIOS A LAS NAVES; SERVICIOS A LA CARGA; AVISO IMPORTANTE: “Las tarifas mostradas en la segunda columna con vigencia a partir del día 01 de enero de 2021, quedan vinculadas al efectivo cumplimiento del Plan de Inversiones del Puerto CORSAIN, el cual según el estudio tarifario que respalda el pliego aprobado, para esa fecha alcanzará una ejecución de al menos el 60%. La AMP en el marco de sus competencias institucionales realizará la supervisión y control de los montos de inversiones reportados por CORSAIN trimestralmente, y acumulados previo a la entrada en vigencia de los incrementos en las Tarifas, a efecto de verificar que no existen incumplimientos en la ejecución del mismo, que constituyan modificaciones substanciales, en cuyo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 234 numeral 7 de la Ley General Marítimo Portuaria.”
3. En Resolución No. 177/2019, de Sesión No. 41, celebrada el 19 de septiembre de 2019, romano III) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE PUERTO CORSAIN. Los miembros del CDAMP, ACORDARON: 1. Autorizar la modificación al Plan de Inversiones de Puerto CORSAIN aprobado mediante resolución CDAMP 76/2019, de fecha 26 de abril de 2019, como parte del Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN para el periodo 2019-2021, sin que la misma comprenda el proyecto identificado como: “Construcción de instalaciones provisionales para desechos MARPOL”, debido a que para este servicio fue autorizado el incremento tarifario correspondiente, consecuentemente dicho Plan queda relacionado; 2. Advertir a la Corporación Salvadoreña de Inversiones que el monto del Plan de Inversiones de Puerto CORSAIN ajustado a UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1, 525, 257.00), deberá ejecutar al 31 de diciembre de 2020 al menos el 60% para que los incrementos autorizados al pliego tarifario puedan ser aplicados a partir del 01 de enero de 2021; y 3. Requerir a CORSAIN que en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, presente a esta Autoridad la planificación detallada de los proyectos de inversión comprendidos en el Plan ajustado, incluyendo carpetas técnicas y demás referencias que permitan a la AMP ejercer la fiscalización del avance de estos y el detalle de los montos ejecutados a la fecha, así como la participación en mantenimiento del muelle de Puerto CORSAIN que corresponde hacer efectiva al grupo Calvo. Resolución que fue notificada en legal forma a CORSAIN, en fecha 08 de octubre de 2019.
4. En premisa a los argumentos planteados por CORSAIN, que, por los motivos de fuerza mayor, a causa de la pandemia por COVID-19, se produjo una fuerte caída en los ingresos, influyendo negativamente en la posición financiera de la Corporación; no obstante, se contrataron trabajos de reparación del muelle por un valor de $84,477.00, finalizando dichos trabajos en el mes de diciembre del año recién pasado, a pesar de tener un año atípico por los procesos de cuarentena y condiciones fuera de sus controles, que repercutieron en las operaciones del puerto, principalmente en las operaciones de mantenimiento, quedando pendiente de cumplir únicamente el 17.7%, para alcanzar el porcentaje de ejecución del 60 % antes referido.
5. Tomando en cuenta que el Pliego Tarifario presentado por el operador portuario CORSAIN, a la Autoridad Marítima Portuaria, el cual fue aprobado y condicionado a un porcentaje de cumplimiento del Plan de Inversión y, el cual no alcanzó el porcentaje de ejecución del 60%, por motivos de fuerza mayor, ocasionado por la pandemia del COVID 19 a nivel mundial, imperante a la fecha, incluía los valores tarifarios o precios de los servicios portuarios, la metodología de utilización para cálculos, y la forma en que dichas tarifas o precios serían ajustadas en el futuro, exigidos por el procedimiento establecido a partir de los artículos 191 al 197 de la Ley General Marítimo Portuaria y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios; asimismo, en consideración al Principio de Sostenibilidad, en la actuación reguladora de la AMP, que contribuirá a la sostenibilidad de la infraestructura, al aumento de la cobertura y a estimular el desarrollo de los servicios portuarios de uso público; en ese sentido, se considera procedente acceder a la solicitud presentada por CORSAIN.
6. Las solicitudes presentadas por la presidenta de CORSAIN, fueron sometidas al análisis técnico por parte del área de Regulación Económica de la Gerencia Portuaria, que, a través de la supervisión y seguimiento de forma periódica, que por su función fiscalizadora ejerce la AMP, a efecto de verificar la ejecución del Plan de Inversiones en el Servicio Portuario, sustenta que la ejecución de dicho plan, a la fecha tiene un cumplimiento de 42.3%, equivalente a $645,258,00 del total de $915,154,00 estipulados para diciembre del 2020.

POR TANTO, con base a las competencias institucionales en los artículos 7 de la Ley General Marítimo Portuaria; 27 y 28 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios; 21 literal a) y c), 22, 24 y 28 literal a) del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria, RESUELVE:

1. Ratificar la aplicación del incremento establecido en el Pliego Tarifario de Puerto CORSAIN vigente a la fecha, mediante resolución No. 76/2019 de fecha 26 de abril de 2019; a partir de la presente autorización se deja sin efecto la condición de haber realizado la ejecución de al menos el 60% del Plan de Inversiones.
2. Instruir al operador portuario a continuar con la realización del Proyecto de Reparación de Elementos Estructurales en la Parte Inferior del Muelle, por lo menos de los ejes 36 al 48, en este período 2021. Pudiendo ejecutarse en fases sucesivas, a conveniencia de las operaciones portuarias; requerimiento indispensable para garantizar la seguridad operativa y de los usuarios de la instalación.
3. Indicar al titular de Puerto CORSAIN que esta Autoridad ejercerá las competencias de fiscalización, supervisión y control correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de los términos y alcance con los que se ha emitido la presente autorización.
4. Instruir al operador portuario la necesidad de continuar la ejecución del plan de inversiones ajustado previamente autorizado a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, con el propósito de mejorar las condiciones operativas y la integridad de las instalaciones de Puerto CORSAIN.

VI) INFORME FINAL DE COMPRAS 2020. La jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 literal m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, presentó informe de las adquisiciones y contrataciones realizadas por la AMP durante el último trimestre del año 2020, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre. Se indicó que en dicho período se han realizado un total de 39 procesos que se detallan en documento que será agregado a los anexos de la presente acta, en el que consta que se ha ejecutado la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS ($142,305.56) equivalente al 8.70% del total de compras proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2020 (PAAC) que asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1,635,894.75). Los señores directores dieron por recibido el informe presentado.

VII) RESULTADO DE DIAGNÓSTICO DE CLIMA ORGANIZACIONAL. Personal de la gerencia administrativa presentaron los resultados del Diagnóstico del clima organizacional realizados a los empleados y empleadas de la Autoridad Marítima Portuaria, con el objetivo de sondear las diferentes facetas de los empleados dentro de la institución. Dichos resultados fueron expuestos por la Consultora de la empresa Estratega y en el cual hace del conocimiento al Consejo Directivo de la AMP los resultados generales y específicos del diagnóstico realizado, exhortando a darles seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe y la socialización con el resto del personal. POR TANTO, los señores miembros del Consejo Directivo, RESUELVEN: a) Instruir al director ejecutivo para que a través de las Gerencias y Jefaturas socialicen los resultados del Diagnóstico a todos sus subalternos, dejando constancia de dicha actividad; b) Instruir a la gerencia administrativa para que, a través, del Área de Recursos Humanos den el seguimiento a las recomendaciones realizadas y llevar a cabo una nueva evaluación de clima organizacional para el año en curso.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las dieciséis horas con treinta minutos del día de su fecha.

Oscar José David Lizama Marroquín Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

 Director presidente Director propietario

Christian Marcos Aguilar Durán

Director propietario